| GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONTRATACIÓN | Código: GA-CT-FT-015 |
|---|---|
| | Versión: 5 |
| FORMATO ESTUDIOS PREVIOS | Vigencia: 17/04/2017 |
| | Página 1 de 25 |

## ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

### 1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES ha venido actualizando su infraestructura tecnológica, lo que conlleva a que se garantice una adecuada y optima comunicación entre los usuarios internos y externos generando disponibilidad de la información en los diferentes sistemas de consulta desde el punto de vista misional, y de apoyo.

La UAE Junta Central de Contadores busca a través del subproceso de sistemas gestionar eficaz y eficientemente los recursos tecnológicos de la entidad, para satisfacer los requerimientos de sus usuarios, garantizando la continua, eficiente y oportuna prestación de sus servicios. Es así que cada funcionario y/o contratista de la entidad que tiene asignada una cuenta de correo electrónico para el cumplimiento cabal de sus labores y/o actividades de manera oportuna, debe contar con su respectivo software de respaldo.

A continuación se describe en el tiempo las contrataciones adelantadas por la JCC para contar las cuentas de correo electrónico y el correspondiente software de respaldo, que es el objeto del presente estudio previo.

- En junio de 2017 a través de Colombia Compra Eficiente, haciendo uso del Instrumento de Agregación GOOGLE II, la entidad suscribió la orden de compra número 17553 con el proveedor EFORCERS S.A. cuyo objeto corresponde a: *"Adquirir para ciento veinte (120) licencias la actualización de Google Apps for work 12 meses un usuario pago por licencia"*, cuyo valor ejecutado fue por la suma de $17.709.480.

- En julio de 2017, la entidad suscribió el contrato de prestación de servicios número 160 con el proveedor Audidata Colombia SAS, cuyo objeto corresponde a. "*RENOVACIÓN DE CIENTO VEINTE (120) LICENCIAS DE BACKUPIFY ENTERPISE PARA GOOGLE APPS FOR BUSINESS CON DESTINO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES"*, cuyo valor ejecutado fue por la suma de $14.880.000. De esta manera, quedaron las ciento veinte (120) licencias de correo con su respectiva licencia de respaldo.

- En enero de 2018 a través de Colombia Compra Eficiente, haciendo uso del Instrumento de Agregación GOOGLE II, la entidad suscribió la orden de compra número 24895 con el proveedor EFORCERS S.A. cuyo objeto corresponde a: *"Adquirir sesenta (60) licencias GAPS-PREM-1USER-1MO_Licencia G Suite Basic mensual por usuario – Und – USD por un periodo de seis (6) meses"*, cuyo valor ejecutado fue por la suma de $4.468.837.80. Con esta compra, la entidad adquirió las licencias de correo electrónico requeridas para asignarlas a los nuevos servidores públicos contratados para el proyecto "*Servicios de inspección y vigilancia de la UAE-JCC*". En esta oportunidad el periodo de la compra se definió por seis (6) meses para que el vencimiento coincida con las ciento veinte (120) licencias que se tenían activas hasta el 5 de julio de 2018.

- En junio de 2018 a través de Colombia Compra Eficiente, haciendo uso del Instrumento de Agregación GOOGLE II, la entidad suscribió la orden de compra con el proveedor IT SOFTWARE SAS. cuyo objeto corresponde a: *"Adquirir ciento ochenta (180) licencias GAPS-PREM-1USER-12MO_Licencia G Suite Basic año por usuario – Und – USD"*, cuyo valor ejecutado fue por la suma de $24.348.060. De esta manera, la entidad mantiene las ciento ochenta (180) licencias de correo electrónico activas hasta el 5 de julio de 2018.

Teniendo en cuenta que actualmente, la UAE - JCC cuenta con una plataforma con ciento veinte

(120) licencias de software de respaldo BACKUPIFY ENTERPRISE para GOOGLE APPS, las cuales vencen el 3 agosto de 2018 y que cuenta con ciento ochenta (180) licencias de correo electrónico (GAPS-PREM-1USER-12MO_Licencia G Suite Basic año por usuario), se hace necesario renovar las ciento veinte (120) licencias BACKUPIFY ENTERPRISE para GOOGLE APPS y adquirir sesenta (60) licencias adicionales BACKUPIFY ENTERPRISE para GOOGLE APPS, de tal forma que cada cuenta de correo electrónico cuente con la licencia de software de respaldo respectiva, con vencimiento el 3 de agosto de 2019.

La solución de copia de seguridad de Google Apps de Backupify mantiene los datos de las cuentas de correo de la entidad en la nube de Google a salvo de toda forma de daño, comportamiento inapropiado y pérdida de forma rápida, sencilla y segura.

Por lo anterior se requiere la adquisición de sesenta licencias y la renovación de ciento veinte (120) licencias BACKUPIFY ENTERPRISE para GOOGLE APPS por el término de un (1) año, de tal manera que la entidad pueda contar con las licencias de respaldo y con el soporte técnico especializado para el producto.

**2. OBJETO**

Renovación de ciento veinte (120) licencias y adquirir sesenta (60) licencias de Backupify Enterprise para Google Apps for Business con destino a la Unidad Administrativa Especial - Junta Central de Contadores.

2.1. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Contrato de compra venta

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|
| 81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | 81110000 Servicios informáticos | 81112100 Servicios de internet | 81112102 Proveedor de servicio de correo |

2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de dos (2) meses contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato a celebrar.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio se prestará en forma remota y/o en la sede principal de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores en la dirección Calle 96 No. 9ª – 21 en Bogotá D.C.

2.4. FORMA DE PAGO

| FORMA | PORCENTAJE O VALOR | REQUISITOS PARA PAGO |
|---|---|---|
| El valor del presente contrato, se cancelará en un solo pago. | 100% una vez renovadas las ciento veinte (120) licencias y adquiridas las sesenta (60) licencias de Backupify Enterprise para Google Apps for Business | Previa presentación del informe de actividades y certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. |

Para el pago, el contratista deberá entregar certificación del pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

**3. MODALIDAD DE SELECCION**

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007 dispone que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, teniendo en cuenta entre otra la regla general consistente en que la escogencia del contratista se efectuará a través de licitación pública cuando el proceso de selección que se pretenda realizar no se encuentre dentro de las excepciones que se señalan en los numerales 2,3 y 4 de dicho artículo.

Por su parte el numeral 2, Literal b) de la disposición citada señala como una excepción de la modalidad de la licitación pública, la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Teniendo en cuenta el alcance del proceso, la cobertura pretendida y considerando la cuantía de la contratación, la modalidad de selección del contratista será Selección Abreviada de Menor Cuantía.

De acuerdo a la naturaleza del proceso de contratación y como quiera que la cuantía del objeto a contratar supera la mínima cuantía de la Entidad, se seguirá lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto reglamentario 1082 de 2015 acorde a los establecido en Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, el contrato y su liquidación, está conformado por la Constitución Política de Colombia, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 – Ley Anti tramites, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, Ley 1437 de 2011.

**4. ESTUDIO DE MERCADO PARA ESTIMAR EL VALOR DEL CONTRATO**

La UAE Junta Central de Contadores llevo a cabo una solicitud de cotizaciones a través del SECOP II a las diferentes empresas que ofrecen estos servicios obteniendo como resultado que aparecen como proveedores 55 de las cuales se interesaron en el proceso una (1) empresa y una (1) empresa cotizó como se muestra en la siguiente imagen:




No obstante lo anterior, se realizaron invitaciones a los siguientes proveedores, con quién finalmente se logró recibir las cotizaciones requeridas para el estudio del mercado:

EFORCERS
AUDIODATA
AUDIDATA COLOMBIA SAS

La información consolidada de tres (3) cotizaciones recibidas y las proyecciones para establecer el valor estimado del proceso de contratación se presenta a continuación:

| ESTUDIOS DE MERCADO LICENCIAS BACKUPIFY | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | AUDIDATA | | | | AUDIODATA | | | | E-FORCERS | | | | PROMEDIO |
| ITEM | DESCRIPCION | Q | VALOR UNITARIO | IVA | SUBTOTAL | TOTAL | VALOR UNITARIO | IVA | SUBTOTAL | TOTAL | VALOR UNITARIO | IVA | SUBTOTAL | TOTAL | TOTAL |
| 1 | Renovacion Datto Backupify - Software como servicio en la modalidad Cloud Computing Suscripcion de ciento veinte (120) licencias BACKUPIFY ENTERRISE PARA GOOGLE APPS BUSINESS por un año | 120 | $ 156.520.00 | $ - | $ 156.520.00 | $ 18.782.400.00 | $ 160.000.00 | $ - | $ 160.000.00 | $ 19.200.000.00 | $ 136.320.00 | $ - | $ 136.320.00 | $ 16.358.400.00 | $ 18.113.600.00 |
| 2 | Adquisicion Datto Backupify - Software como servicio en la modalidad Cloud Computing Suscripcion de sesenta (60) licencias BACKUPIFY ENTERRISE PARA GOOGLE APPS BUSINESS por un año | 60 | $ 185.000.00 | $ - | $ 185.000.00 | $ 11.100.000.00 | $ 185.000.00 | $ - | $ 185.000.00 | $ 11.100.000.00 | $ 136.320.00 | $ - | $ 136.320.00 | $ 8.179.200.00 | $ 10.126.400.00 |
| TOTALES | | | $ 341.520.00 | $ - | $ 341.520.00 | $ 29.882.400.00 | $ 345.000.00 | $ - | $ 345.000.00 | $ 30.300.000.00 | $ 272.640.00 | $ - | $ 272.640.00 | $ 24.537.600.00 | $ 28.240.000.00 |

4.1. CUANTÍA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El presente proceso de contratación es por la suma de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($28.240.000)

4.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

| CÓDIGO RUBRO PRESPUESTAL | NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN | CÓDIGO DEL COMPONENTE DEL GASTO | NOMBRE DEL COMPONENTE DEL GASTO | VALOR SOLICITADO PARA EL CDP |
|---|---|---|---|---|
| A-2-0-4-1-8 | NO APLICA | NO APLICA | SOFTWARE | $28.240.000 |

**5. FACTORES DE SELECCIÓN (REQUISITOS HABILITANTES) Y/O PONDERACION**

Los factores de selección a tener en cuenta de acuerdo con el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011; el cual indica lo siguiente:

"*En la licitación y en la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad debe de determinar la oferta más favorable, teniendo en cuenta: (a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas; o (b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio. Si la Entidad estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe de señalar en los pliegos de condiciones:*

*1. Las condiciones técnicas y económicas de la oferta.*
*2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de la tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*
*3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.*
*4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.*

*La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.*

*La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido".*

**5.1 DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN**

**5.1.1. <u>DOCUMENTOS DE VERIFICACION JURIDICA</u>**

**5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, utilizando el modelo **FORMULARIO No. 1** del pliego de condiciones ***"CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA"***. Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y la aceptación de su contenido, los riesgos previsibles y la normatividad aplicable al mismo.

Es importante indicar que el FORMULARIO **No. 1**, es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente, deberá incluir todas las manifestaciones

**5.1.1.2 DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES**

El proponente o el representante legal, para el caso de personas jurídicas, consorcio, unión temporal o promesas de sociedad futura, deberá presentar el respectivo formulario correspondiente del pliego de condiciones ***"DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES"***, declarando bajo juramento, que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Unidad Administrativa Especial – Junta Central de Contadores, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

**5.1.1.3 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO**

Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la **AUTORIZACIÓN** del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

**5.1.1.4 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O REGISTRO MERCANTIL**

La U.A.E Junta Central de Contadores, debe verificar que los proponentes tengan capacidad de adquirir derechos y contraer obligaciones, además de lo anterior los documentos que se exigen para comprobar la existencia y representación legal permiten conocer otros de los atributos de la personalidad de los proponentes como son: el domicilio, el nombre, fecha de creación, vigencia, órganos de dirección, representante, objeto y funciones y las características de la misma.

Como consecuencia de lo anterior, se requerirán como documentos de existencia y representación legal de los proponentes los siguientes:

**A. Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia:** deben acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

En el caso de personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán presentar certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio en el cual conste: inscripción, matrícula, objeto social, el cual deberá ser acorde con el objeto de la presente contratación y facultades del representante legal. La fecha del certificado no podrá ser superior a **treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas** y en el mismo se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior al plazo del contrato y un (1) año más, las facultades del representante legal y su objeto social.

Las personas **jurídicas extranjeras** deberán cumplir los siguientes requisitos: Las personas **jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia,** deberán acreditar su existencia y

representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

**1)** Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
**2)** Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberán declarar que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 188 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

**B. Propuestas Conjuntas en Consorcio o Unión Temporal**: cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el proponente debe presentar una carta de información sobre la conformación del proponente asociativo y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la U.A.E JCC.

2. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.

3. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

4. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.

5. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

6. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

7. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

**C. Proponente plural en promesa de sociedad futura (PSF):** Cuando se presente propuesta a través de la figura de promesa de sociedad futura, mediante la cual las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, se comprometen a constituir una sociedad mercantil, se requerirá:

1. Las mismas deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 119 del Código de Comercio en adelante "C.Co.", según el cual, aquella deberá constar por escrito, con las cláusulas que deban expresarse en el contrato, según lo previsto en el artículo 110 del C.Co., y con indicación de que en caso de resultar adjudicataria del presente proceso de selección, habrá de constituirse la sociedad prometida.

2. Los promitentes responderán solidaria e ilimitadamente en los mismos términos que los consorcios.

3. El objeto social de la sociedad será exclusivamente la ejecución del contrato objeto del presente proceso. Así mismo la constitución de la sociedad estará únicamente determinada por la adjudicación del contrato.

4. Que la vigencia de la sociedad futura deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

5. Los integrantes de la promesa de sociedad futura, no podrán realizar ningún tipo de operación sobre su porcentaje de participación o sobre los términos de extensión de su participación en la misma, salvo expresa y previa autorización de la entidad.

6. Indicar la conformación de capital de la sociedad prometida, el cual deberá ser concordante con el porcentaje de participación del proponente plural.

7. Ningún integrante de la promesa de sociedad futura, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.

8. Se deberá indicar el nombre de la promesa de sociedad futura, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

9. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

10. Los integrantes de la promesa de sociedad futura deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

**D. Documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior:** Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en cualquier país extranjero, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse consularizados y legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

**E. APODERAMIENTO DE PERSONAS EXTRANJERAS.**

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el Pliego de Condiciones.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura, podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en éste pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal o la promesa de sociedad futura.

**5.1.1.5 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES NACIONALES:**

El proponente debe acreditar con la respectiva certificación, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda (Artículo 50 Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatorias). Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha acreditación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

De conformidad con el artículo 26 y 33 de la Ley 1393 de 2010, la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores se reserva el derecho de verificar la información suministrada en materia de pago de seguridad social para garantizar así el cumplimiento de estas obligaciones.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la U.A.E JCC las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas.

Esta certificación deberá diligenciarse conforme al **anexo** correspondiente del pliego de condiciones según corresponda.

**NOTA 1:** La U.A.E JCC se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de las obligaciones contempladas y derivadas de este numeral.

**NOTA 2:** Para la expedición del certificado exigido, el proponente deberá tener en cuenta lo

establecido en los artículos 20 y siguientes de la Ley 1607 del 2012.

**NOTA 3:** Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

**Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.**

**5.1.1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL**

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, de la unión temporal o de una promesa de sociedad futura, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente la inscripción o registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **RECHAZADA JURÍDICAMENTE**.

**5.1.1.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA) DE LA PERSONA JURIDICA, PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA:**

Aportar el Certificado de Antecedentes Fiscales de persona jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

**5.1.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA) DE LA PERSONA JURIDICA, PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA**

Aportar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de persona jurídica, o integrantes de consorcio, unión temporal, o promesa de sociedad futura, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

**5.1.1.9 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE PERSONA JURIDICA**

Aportar el Certificado de Antecedentes Judiciales de Policía Nacional de Colombia, los antecedentes penales de la persona natural y el representante legal de la persona jurídica o de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

**5.1.1.10 DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE**

Si el proponente es persona jurídica, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la

cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.

Si el proponente es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Si el proponente es persona natural deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

NOTA: Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

**5.1.1.11 INFORMACIÓN DE MULTAS, SANCIONES, INHABILIDADES Y ACTIVIDAD CONTRACTUAL:**

Se aplicará lo estipulado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.1.5.7 Decreto 1082 de 2015.

**Nota:** Para efectos de definir si el proponente se encuentra incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado, bastará con que se verifique por parte del comité jurídico evaluador la configuración de alguna de las conductas señaladas en el art. 90 de la Ley 1474 de 2011, para que el comité aplique la causal de rechazo y el proponente quede excluido del proceso.

Conforme a lo anterior, el proponente deberá diligenciar **REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES,** en concordancia con el RUP y el numeral 3 de la Carta de presentación de la Oferta.

En caso de discrepancia en la información contenida en los 3 documentos, señalados en el inciso anterior, el comité dejará constancia en el informe de evaluación a efectos de que a través de la sección de contratos se adelanten las acciones legales a las que haya lugar.

**5.1.1.12 INSCRPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES**

Teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, los proponentes deberán allegar al momento del cierre el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a **treinta (30)** días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

**Nota 1**: La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar en firme hasta la fecha límite para subsanar y aclarar, **tal y como está señalado en el cronograma del proceso.**

**Nota 2**: Cuando el proponente sea consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el cual conste su inscripción en el clasificador de bienes y servicios de la UNSPSC de la siguiente forma:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|
| 81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | 81110000 Servicios informáticos | 81112100 Servicios de internet | 81112102 Proveedor de servicio de correo |

**NOTA 1:** La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el **Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de la diligencia de cierre y entrega de propuestas del proceso.**

**NOTA 2:** Cuando se presenta la oferta en forma individual o conjunta (consorcio, uniones temporales o promesa de sociedad futura), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben cumplir con la clasificación exigida en el presente documento.

**NOTA 3: Para la habilitación de los proponentes la UAE JCC tendrá en cuenta la clasificación de bienes y servicios hasta el tercer (III) nivel de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.**

**5.1.1.1.17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El proponente deberá anexar a su propuesta, a favor de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL – JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**, con NIT. **900.180.739-1**, una garantía que ampare la seriedad de su propuesta, en los términos y condiciones estipulados en el presente pliego, utilizando como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías completadas en Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio Autónomo y Garantía Bancaria). En caso de requerirse la ampliación de la vigencia de la propuesta, la vigencia de esta garantía deberá ser igualmente ampliada de conformidad con lo requerido por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL – JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**.

La garantía debe ser tomada a nombre del proponente, persona jurídica o de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla.

Cuando se trate de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá tomarse la garantía a nombre de todos y cada uno de los integrantes con su respectivo porcentaje de participación, teniendo en cuenta lo señalado.

Para su constitución deberá tenerse en cuenta la siguiente información:

| | |
|---|---|
| **BENEFICIARIO:** | **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL – JUNTA CENTRAL DE CONTADORES, NIT. 900.180.739-1** |
| **AFIANZADO:** | - El proponente, Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).<br>- En el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura debe ser tomada la garantía (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante legal. |

| | |
|---|---|
| | - El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente. |
| **VIGENCIA:** | Noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. |
| **CUANTÍA:** | Por un valor equivalente mínimo al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección |
| **AMPARO:** | El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso. |
| **FIRMAS:** | Deberá ser suscrita por quien la expide. |

La garantía de seriedad de oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL – JUNTA CENTRAL DE CONTADORES** hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta como indemnización por perjuicios, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la misma.

***5.1.2. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA: CAPACIDAD FINANCIERA (CF)***

Los proponentes interesados en participar en este proceso, deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo a la información establecida en la documentación solicitada en el presente estudio previo.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la U.A.E JCC es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1º del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece que "*La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año*", la U.A.E JCC realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el **Registro Único de Proponentes** expedido por la Cámara de Comercio con información financiera actualizada a **31 de diciembre de 2017**, la cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La verificación de la capacidad financiera no otorgará puntaje alguno, solamente determinará si la propuesta cumple o no con los indicadores requeridos en el siguiente numeral; es decir si se encuentra o no HABILITADA, para participar en el presente proceso.

**NOTA 1**: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

**NOTA 2:** Si el proponente es una sociedad nueva, para acreditar la capacidad financiera, deberá presentar el balance de apertura, certificado por contador público acompañado de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso con carencia absoluta de antecedentes disciplinarios, adicionalmente diligenciar y adjuntar el Anexo 9 del pliego de condiciones "Declaración Juramentada Capacidad Financiera

y Capacidad Organizacional."

**5.1.1.2.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:**

De conformidad con el numeral 3, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza y capacidad financieras del interesado necesarias para el normal desarrollo de su operación:

**Índice Liquidez:**

Razón Corriente = Activo corriente / Pasivo corriente.

Es la relación entre el activo corriente y el pasivo corriente: Permite establecer la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones financieras, deudas o pasivos a corto plazo. El proponente que acredite mediante el Registro Único de Proponentes y /o los documentos financieros, y si el resultado de la fórmula **arroja un índice de liquidez igual o superior a 1.42**, se establecerá que **CUMPLE** en este factor.

**INDICE DE ENDEUDAMIENTO**

ET: Pasivo Total x100 / Activo Total

Refleja la cantidad de fondos totales que han sido proporcionados por los acreedores ya sea en el corto o largo plazo para invertir en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice mayor es el endeudamiento financiero.

**Criterio de verificación:**
Define el porcentaje que representa el compromiso con terceros, garantizado en el activo total monetario. El proponente que acredite mediante el registro único de proponentes y/o los documentos financieros y el resultado de la formula **arroje un nivel de endeudamiento menor o igual 57.18%** se establecerá que CUMPLE con este factor.

ET = Endeudamiento Total

**ET= Pasivo total / Activo total x 100 ≤ 57.18%**

Mediante este indicador el Comité Evaluador determinará el grado de apalancamiento de la empresa proponente.

**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERES.**

**RCI = Utilidad Operacional / Intereses**

Establece la incidencia que tienen los gastos financieros sobre las utilidades operacionales de la empresa, el resultado de la formula refleja la capacidad del proponente para cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de interés, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

**Criterio de verificación:**

El resultado de la razón de cobertura de interés debe ser igual o mayor a TRES PUNTO SIETE (3.7), para habilitar la propuesta.

Es simplemente determinar si la empresa generó en utilidades operacionales mayor cantidad de veces que el valor correspondiente a los intereses pagados, es importante este indicador y se solicita relación mínima de 3.7 veces para garantizar que el proponente está generando las utilidades operativas suficientes para cubrir la financiación de sus obligaciones.

**El capital de trabajo:**

**Capital de Trabajo = Activo corriente – Pasivo corriente.**
Consiste en determinar con cuántos recursos cuentan la empresa para operar si se pagan todos los pasivos a corto plazo.

El resultado de la formula debe ser, el equivalente igual o superior al 70% del valor del presupuesto oficial y se calculara de la siguiente manera:

**CT = Capital de Trabajo**
**CT=AC - PC >= 70% al v/r del presupuesto oficial**

CT = Capital de Trabajo
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente

Mayor o igual al 70% del Presupuesto Oficial = Admitido
Inferior al 70% del Presupuesto Oficial = No Admitido

**Nota 1:** Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación.

**5.1.1.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Para acreditar la capacidad organizacional los oferentes deberán allegar el **Registro Único de Proponentes** expedido por la Cámara de Comercio con información financiera actualizada a **31 de diciembre de 2017**, la cual deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

| Indicador | Índice Requerido | Formula Oferente Individual | Formula Oferente Plural |
|---|---|---|---|
| Rentabilidad del Patrimonio | Mayor a 10% | Utilidad Operacional/ Patrimonio | RP = (∑( UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n) ) |
| Rentabilidad del Activo | Mayor a 5% | Utilidad Operacional/ Activo Total | RA = (∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n) ) |

Dónde:

Uon = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

**Nota 1:** Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para oferente plural en la tabla anterior.

**Nota 2:** En el caso que la Utilidad operacional sea negativa para oferente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para oferentes plurales, se calificará como **NO CUMPLE**.

**Nota 3:** Para la evaluación de los indicadores ROA y ROE, si el proponente es una empresa sin ánimo de lucro, se tendrá en cuenta para su cálculo el valor de la Utilidad Operacional o su equivalente, denominado: "excedente", cuenta que se verificará de conformidad con lo certificado en el RUP. De igual forma, esta cuenta debe estar expresada igual en los estados financieros certificados con corte a **31 de diciembre de 2017** y los anexos requeridos.

**NOTA 4:** Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el respectivo **FORMULARIO DE INFORMACIÓN FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO** del pliego de condiciones, información que deberá estar soportada en los estados financieros del último año de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, certificada por contador público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y carencia absoluta de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el **FORMULARIO DE INFORMACIÓN FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO** del pliego de condiciones, deberá presentarse firmado por el Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda nacional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio.

Las cuentas definidas para obtener el Activo Corriente, Activo Fijo, Otros Activos, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Mediano y Largo Plazo, Pasivo Total, Total Patrimonio, Utilidad Operacional y Gastos de Intereses deberán ser tomadas de los Estados Financieros.

La omisión del **FORMULARIO DE INFORMACIÓN FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO** del pliego de condiciones y los errores en él contenido serán subsanables. En ningún caso se podrán acreditar circunstancias o hechos ocurridos con posterioridad a la fecha de cierre de este proceso de selección.

No cumplir con todos y cada uno de los requisitos de carácter financiero establecidos en el presente numeral dará lugar a que la propuesta sea evaluada como rechazada financieramente.

***5.1.3. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TECNICA: EXPERIENCIA***

**5.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

Se requiere que el proponente acredite certificaciones de experiencia ante el Registro Único de Proponentes (RUP) con el siguiente código Clasificador de Bienes y Servicios, cuya sumatoria sea equivalente al valor del cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV que hayan sido ejecutados (cumplidos) en la fecha de cierre del proceso de selección. La experiencia de los proponentes plurales se determina por la sumatoria de la experiencia de los integrantes de manera proporcional con los porcentajes de participación que expresamente se determinen en el documento de conformación para la presentación del presente proceso.

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|---|---|---|---|
| 81000000<br>Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología | 81110000<br>Servicios informáticos | 81112100<br>Servicios de internet | 81112100<br>Cualquiera de los servicios |

***SMMLV =** Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (2018)

El proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deben encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP de la Cámara de Comercio de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 019 de 2012.

El proponente debe relacionar de carácter obligatorio en el siguiente cuadro los contratos con los que acredita la experiencia habilitante. El certificado del RUP (del proponente y cada uno de sus miembros en caso de consorcio o unión temporal) debe estar vigente y en firme a la fecha de adjudicación del presente proceso y la fecha de expedición debe estar dentro de los treinta (30) días calendario antes a la fecha de cierre del proceso.

| Contrato | Contratante | Objeto | Clasificador de bienes y servicios | Cuantía | Consecutivo del reporte de contrato ejecutado en el RUP |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | 81112100 | | |

**Experiencia para proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUT de la Cámara de Comercio**

Las personas naturales o jurídicas privadas extranjeras sin domicilio o sucursal establecida en Colombia no están obligadas a estar inscritas en el RUP, por tanto, la verificación de los requisitos habilitantes será afectada por la misma entidad de la manera que la efectúa la Cámara de Comercio, de acuerdo con el título 2.2.1.1.1.5.4. del decreto 1082 de 2015, para lo cual el proponente debe adjuntar certificaciones de experiencia sobre contratos código 81112100 del Clasificador de Bienes y Servicios relacionados, cuya sumatoria sea equivalente al valor del cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso expresado en SMMLV que hayan sido ejecutados (cumplidos) en la fecha de cierre del proceso de selección.

Los certificados de experiencia deben reunir los siguientes requisitos:

Número de contrato, nombre del contratante, objeto y/o alcance que debe ceñirse a lo solicitado en el presente proceso, fecha de suscripción, iniciación y finalización, valor total

ejecutado del contrato, duración del contrato, porcentaje del valor del contrato ejecutado como miembro de un consorcio, unión temporal si aplica, valor correspondiente al porcentaje del contrato ejecutado como miembro de un consorcio, unión temporal si aplica.

Si la certificación involucra servicios diferentes a los exigidos en el presente proceso se debe especificar el valor correspondiente para no ser tenidos en cuenta en la sumatoria.

**5.1.3.1.1. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA**

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

1. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia será la sumatoria simple de las experiencias de los integrantes, respecto al presupuesto oficial del presente proceso de selección.

2. La experiencia adquirida en consorcio, unión temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal en la cual fue adquirida.

3. Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, sólo se tendrán en cuenta los contratos de mayor valor ejecutados, siempre que cumplan con lo requerido en el pliego de condiciones.

4. En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

5. Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en **moneda extranjera:**

a. Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.

b. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

6. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con la Unidad Administrativa Especial – Junta Central de Contadores, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que la U.A.E – J.C.C verifique internamente la real ejecución de los mismos.

7. La U.A.E – J.C.C podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

8. Cuando en la certificación mediante la cual se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe **discriminarse claramente el(los)**

**valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación**.

9. La experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados dentro del periodo solicitado en el pliego de condiciones.

10. Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes. No se tendrán en cuenta las autocertificaciones.

**NOTA 1:** La U.A.E – JCC se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte y que se encuentren ejecutados.

**NOTA 2:** Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

**NOTA 3**: Experiencia de los socios: En el evento que el proponente o integrante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá tenerla inscrita en el RUP en los términos del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

**5.1.3.2. ESPECIFICACIONES Y DOCUMENTOS TECNICOS – ALCANCE DEL SERVICIO**

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 (Descripción de la necesidad que la Entidad pretende satisfacer) del estudio previo, la Unidad Administrativa Especial – Junta Central de Contadores requiere contratar: "Renovación de ciento veinte (120) licencias y adquirir sesenta (60) licencias de Backupify Enterpise para Google Apps for Business con destino a la Unidad Administrativa Especial - Junta Central de Contadores".

Por lo anterior, su suscripción por parte del representante legal del proponente certifica que puede garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la Unidad Administrativa Especial – Junta Central de Contadores (Ver adjunto FICHA TÉCNICA).

Tanto por el conocimiento técnico del área como por los resultados arrojados en la investigación de mercado, se hace evidente la solicitud de estos requerimientos mínimos, a fin de garantizar, dentro del marco presupuestal existente, la satisfacción de la necesidad de la Unidad Administrativa Especial – Junta Central de Contadores, garantizando que se contrate al proponente que cumplirá con las especificaciones mínimas requeridas.

La aceptación la totalidad de las condiciones técnicas descritas en el documento FICHA TÉCNICA, acredita el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

**5.2. FACTORES DE PONDERACIÓN TECNICA (CRITERIOS DE EVALUACIÓN)**

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los proponentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

La Ley 1474 de 2011 artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que: *"La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismo, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los*

*contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

*En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*
*a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportador en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones."*

Con base en lo anterior, y atendiendo el objeto de la presente contratación, se considera que para seleccionar la oferta más ventajosa para la entidad se debe aplicar la ponderación de las propuestas, destinados a valorar aspectos técnicos, económicos, entre otros de la oferta

La evaluación de las ofertas se realizará sobre la base de CIEN (100) puntos, que se aplicarán a los siguientes factores.

| Tipo de criterio | Criterios de evaluación | Puntaje total |
|---|---|---|
| Económicos | Precio | 70 |
| Técnicos | Certificado por la fábrica | 18 |
| Otros | Apoyo a la industria nacional | 10 |
| | Vinculación de trabajadores en situación de discapacidad | 2 |

**Precio (70 puntos)**

El máximo puntaje lo obtendrá el proponente que ofrezca el menor precio. Los demás se calificarán proporcionalmente con regla de tres directa de acuerdo con precio ofertado.

**Certificado por la fábrica (18 puntos)**

Se asigna el máximo puntaje al proponente que ofrezca la certificación de la fábrica.

| Formación académica para evaluación | Puntaje máximo |
|---|---|
| Adjuntar certificado de fabrica | 18 |

La certificación debe estar vigente y ser emitidas por el fabricante del producto solicitado.

**Apoyo a la industria nacional (10 puntos)**

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de estimular la oferta de bienes y servicios nacionales, se asignarán los siguientes puntajes:

| Ítem | Puntaje |
|---|---|
| Oferente nacional cuyo equipo este conformado 100% por nacionales | 10 puntos |

| | |
|---|---|
| Oferente nacional cuyo equipo este conformado por nacionales y extranjeros | 5 puntos |
| Oferente cuyo equipo este integrado por extranjeros | 0 puntos |

**Vinculación de trabajadores en situación de discapacidad (2 puntos)**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018 expedido por el Departamento Nacional de Planeación -DNP- y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual se reglamentan los incentivos en los procesos de contratación a favor de personas con discapacidad previstos en la Ley 1618 de 2013.

En el caso particular de las licitaciones públicas y los concursos de méritos, las entidades estatales deben otorgar un 1% del total de puntos establecidos en el pliego de condiciones para proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad.

| Ítem | Puntaje |
|---|---|
| Oferente que vinculen trabajadores en situación de discapacidad | 2 puntos |
| Oferente que no vinculen trabajadores en situación de discapacidad | 0 puntos |

Los proponentes deberán cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes (jurídicos, financieros y técnicos) de modo que puedan ser objeto de evaluación; con lo cual la propuesta más favorable para la Unidad Administrativa Especial – Junta Central de Contadores será aquella que obtenga el mayor puntaje en la calificación de los criterios de ponderación para seleccionar la oferta más favorable.

**5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE:**

**EMPATE DE PROPUESTAS**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la UAC - JCC, escogerá el Proponente aplicando los siguientes criterios de desempate previstos en el artículo **2.2.1.1.2.2.9.** del Decreto 1082 de 2015 o la norma que los modifique, complemente o reemplace:

"*Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:*

*a. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.*

*b. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.*

*c. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que:*

*a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);*

*b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

*c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.*

*a. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

*b. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, …".*

Para lo estipulado en el numeral 5, la UAE - JCC, dirimirá el empate mediante sorteo, para lo cual en audiencia se asignará una balota con el número correspondiente al orden en que se presentaron las ofertas, las cuales serán depositadas en una bolsa previamente revisada por los asistentes; seguidamente el delegado de control interno de la entidad procederá a escoger una única balota y el oferente ganador será el que corresponda al número seleccionado.

**Nota:** Para aplicarse los criterios de desempate establecidos en los anteriores numerales 1 a 4 el proponente deberá acreditar tal condición en su oferta, mediante escrito presentado bajo la gravedad del juramento, en donde manifieste que su empresa cumple con los parámetros y condiciones requeridas so pena de no obtener este beneficio ya que se entenderá que el proponente no reúne las condiciones anteriormente señaladas.

## 6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACION Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

| N | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | general | Externo | **contratación** | operacional | no suscripción del contrato | no ejecución del contrato e incumplimiento a la misión institucional | 1 | 1 | 2 | bajo | Contratista 80% Entidad 20% | cumplimiento de todos los requisitos previos para legalización del contrato | 1 | 1 | 2 | bajo | si | Contratación | por definir | por definir | contrato suscrito | diario |
| 2 | específico | externo | **ejecución** | operacional | incumplimiento de las obligaciones | incorrecta ejecución del contrato | 2 | 3 | 4 | Medio | Contratista 80% Entidad 20% | Requerimiento por incumplimiento y/o iniciación debido proceso | 1 | 3 | 4 | Medio | si | supervisor | por definir | por definir | informes de supervisión | mensual |

| GESTIÓN ADMINISTRATIVA - CONTRATACIÓN | Código: GA-CT-FT-015 |
|---|---|
| | Versión: 5 |
| FORMATO ESTUDIOS PREVIOS | Vigencia: 17/04/2017 |
| | Página 23 de 25 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | especifico | externo | ejecución | operacional | deficiencia en la calidad de los bienes suministrados | incorrecta ejecución del contrato | 1 | 3 | 4 | Medio | Contratista 100% | Requerimiento por incumplimiento y/o iniciación debido proceso | 1 | 3 | 4 | Medio | si | supervisor | por definir | por definir | informes de supervisión | Mensual |
| 4 | especifico | externo | ejecución | operacional | Retraso en la expedición de las garantías | Retrasos para la ejecución del contrato y genera incumplimiento en las actividades a desarrollar | 2 | 3 | 4 | Medio | Contratista 100% | Seguimiento en la etapa de perfeccionamiento del contrato | 1 | 1 | 1 | bajo | si | supervisor | por definir | Por definir | Informes de supervisión | Fecha establecida para la firma del contrato |

## 7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

| GARANTÍA | DESCRIPCIÓN | VALOR O PORCENTAJE MINIMO | VIGENCIA MINIMA |
|---|---|---|---|
| Cumplimiento | Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de:<br>(a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;<br>(b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;<br>(c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y<br>(d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. | 20% | Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. La vigencia de este amparo será desde la fecha de suscripción del contrato |
| Calidad de los bienes | El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. | 20% | Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. La vigencia de este amparo será desde la fecha de suscripción del contrato |

## 8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

### 8.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar la entrega de las licencias a adquirir por la Unidad Administrativa Especial - Junta Central de Contadores en el Área de Almacén ubicada en la Calle 96 No. 9a -21, antes del plazo de ejecución del contrato.
2. Realizar la renovación de las licencias de conformidad con los plazos señalados por la UAE Junta Central de Contadores, en el área de Almacén de la Entidad con el fin de garantizar la continuidad del servicio.
3. Las licencias deben ser conforme a las características mínimas y cantidades detalladas en las fichas técnicas.

4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, presentadas en la propuesta.
5. Dentro de los 3 días siguientes a la entrega de los bienes, el contratista deberá documentar y capacitar al personal de la UAE Junta Central de Contadores, sobre las características y el funcionamiento de los bienes entregados.
6. Se deben incluir las actualizaciones de versión del producto que surjan durante el periodo contratado (12 meses).
7. Garantizar conservación de datos históricos de la suscripción anterior para las ciento veinte (120) licencias renovadas
8. Una vez vencido el plazo del licenciamiento, es decir, transcurridos los 12 meses, el contratista entregará a la UAE JCC, los datos de toda la información contenida en el Backup en el medio que para el efecto sea entregado por la Entidad.
9. Reemplazar los elementos defectuosos entregados dentro del término máximo de tres (3) días hábiles contados a partir del día de requerimiento en el Área de Almacén ubicada en la Calle 96 No. 9a -21.
10. Informar por escrito al supervisor del contrato, cualquier irregularidad que se presente durante la ejecución del contrato.
11. Radicar la factura de venta en la Unidad administrativa especial Junta central de Contadores, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al oficio de recibo de satisfacción por parte de la entidad Contratante.
12. Atender los requerimientos del supervisor del contrato.
13. Constituir la garantía única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de la oferta.

**8.2 OBLIGACIONES GENERALES**:

1. Atender los requerimientos que haga el SUPERVISOR del contrato, tendientes a la correcta ejecución del mismo.
2. Allegar los documentos que le sean requeridos por el SUPERVISOR y/o apoyo a la supervisión en ejecución del contrato.
3. Informar oportunamente por escrito a la UAE Junta Central de Contadores, directamente o a través del SUPERVISOR, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
4. Garantizar la prestación de los servicios y/o el suministro o entrega de los bienes atendiendo las especificaciones técnicas, en los tiempos que se establezcan y durante el plazo de ejecución del contrato.
5. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada y consultada para el desarrollo del objeto del contrato.
6. Cumplir con la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo.
7. Aportar certificación del representante legal donde conste la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo.
8. Acreditar mensualmente mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

**9. OBLIGACIONES DE LA UAE JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - JUNTA CENTRAL DE CONTADORES se obliga para con EL CONTRATISTA a: **1.** Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato. **2.** Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. **3.** Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. **4.** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. **5.** Designar un supervisor para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

**10. SUPERVISIÓN**

La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario asesor código 1020 grado 06 con el apoyo de la contratista líder de sistemas.

**11. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO**

El proceso de contratación está sujeto a los siguientes acuerdos comerciales. en consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional

| Acuerdo Comercial | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|
| **Alianza Pacífico** | | | | |
| **Chile** | SI | SI | NO | SI |
| **Perú** | SI | NO | NO | NO |
| **México** | SI | SI | NO | SI |
| **Triángulo Norte** | | | | |
| **El Salvador** | SI | SI | NO | SI |
| **Guatemala** | SI | SI | NO | SI |
| **Honduras** | NO | NO | NO | NO |
| **Estados Unidos** | SI | NO | NO | NO |
| **Canadá** | SI | NO | NO | NO |
| **Costa Rica** | SI | SI | NO | SI |
| **Unión Europea** | SI | NO | NO | NO |
| **Estados AELC** | SI | NO | NO | NO |
| **Corea** | SI | SI | NO | SI |

**12. FECHA DE LA PRESENTE SOLICITUD**

18 de septiembre de 2018

**SANDRA LILIANA DUARTE CUADROS**
**ASESORA CÓDIGO 1020 GRADO 06**
**UAE – JCC**

**YANETH RANGEL SÁNCHEZ**
**CONTRATISTA SISTEMAS**
**UAE - JCC**

Proyecto: Yaneth Rangel Sánchez –Contratista Sistemas UAE – JCC
Reviso: Hilda Parra – Contratista Asesor Dirección Administrativa UAE – JCC
Alexander Cifuentes – Contratista Contabilidad UAE – JCC
Aprobó: Sandra Liliana Duarte Cuadros – Asesora Código 1020 Grado 06 UAE – JCC